



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3438

Aprobada en 1ª Vuelta: 30/08/2000 - B.Inf. 41/2000

Sancionada: 27/09/2000

Promulgada: 09/10/2000 - Decreto: 1369/2000

Boletín Oficial: 19/10/2000 - Nú: 3826

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Incorpórase al decreto-ley n° 9/99, el siguiente artículo:

"Artículo 1º Bis.- Cuando se trate de beneficiarios o sus cónyuges o descendientes a cargo, que padezcan enfermedades oncológicas y pacientes con otras patologías terminales debidamente certificadas por organismo competente, en todos los casos la compensación se realizará en efectivo".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.